

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

**5608** **DECRETO 35/1992, de 9 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita del Ayuntamiento de Ceutí, de dos fincas para construcción de viviendas de promoción pública.**

Por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha seguido expediente de aceptación de cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Ceutí de dos parcelas situadas en la zona de Loma Larga, con la finalidad de construir Viviendas de Promoción Pública.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo, deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de abril de 1992,

### DISPONGO:

#### Artículo primero

Aceptar la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Ceutí, mediante acuerdo plenario de 13 de mayo de 1991 de las siguientes fincas urbanas:

A.—«Un trozo de tierra, situada en el término de Ceutí, pago de Huete, La Mota, Lomas de Adrián, Loma Larga y Cañada de Vigueras, que tiene una cabida de doce áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y catorce decímetros cuadrados. Linda: Este y Oeste, con caminos abiertos en terrenos de la finca matriz, hoy calles de Solana y Vicente López; Norte, con José Martí Hurtado, y Sur, con José Oliva García. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 944, libro 60, folio 198, finca número 7.008, inscripción 1.<sup>a</sup>»

B.—«Un trozo de tierra, situada en el término de Ceutí, en el pago de Huete, La Mota, Lomas de Adrián, Loma Larga y Cañada de Vigueras, que tiene una cabida de trece áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, con caminos abiertos en terrenos de la finca matriz, hoy calles Rosales y Van Gogh; Sur, con Francisco Oliva García, y Este, con José María López Yagües y Juan José Oliva García. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 944, libro 60, folio 200, finca número 7.009, inscripción 1.<sup>a</sup>»

#### Artículo segundo

Los dos inmuebles se destinan a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

#### Artículo tercero

Inscribir ambas fincas a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

#### Artículo cuarto

Facultar al titular de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia a 9 de abril de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**5603** **ORDEN de 12 de mayo de 1992, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el arte de chirretera en aguas interiores de la Región de Murcia.**

De entre las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma por la Administración Central, según el Real Decreto 4.190/1982, de 29 de diciembre, figura la de reglamentar los artes, aparejos, instrumentos y equipos de pesca. Asumida la competencia por esta Consejería de dictar las normas que los regule, en base al Decreto Regional 33/1983, de 26 de mayo y ante la necesidad de reglamentar el arte conocido como chirretera, utilizado por parte de la flota artesanal para la pesquería de la especie chirrete (*Aterina* sp.), una vez oído al Sector afectado y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, vengo a

### DISPONER

#### Primero

Se define el arte de chirretera como arte de pesca tipo moruna, pasivo y fijo, formado por una travesía, dos caracoles y un copo.

#### Segundo

El arte de chirretera podrá tener hasta 100 metros de largo en la travesía y 50 metros cada caracol, siendo postestativo la altura del arte. Las mallas de la travesía serán de 20 pasadas en 20 centímetros, y las de los caracoles y copo de 35 pasadas en 20 centímetros, o más claras.

#### Tercero

La modalidad de pesca con el arte de chirretera se ejercerá exclusivamente para la captura del chirrete (*Atherina* sp.).